JUSTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALES CO1.MSG.3880026 DEL PROCESO MARCO PRECIO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CCENEG-060-01-2022

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022.

Señores,
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Ciudad.-

Ref:. Justificación precios artificialmente Bajos - Proceso marco de precio licitación pública No. **CCENEG-060-01-2022**, convocada por la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente,** cuyo objeto del presente proceso es ***El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación por parte de las entidades compradoras.***

El suscrito, **MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.913.012** expedida en la ciudad de Riohacha (La Guajira), actuando como Representante Legal de la empresa **JM GRUPO EMPRESARIAL SAS** con Nit. **900.353.659 - 2**. Por medio de la presente, doy respuestas a Requerimiento por supuestos precios artificialmente bajos CO1.MSG.3880026, publicado el día 18 de julio del año en curso, siendo las 8:19:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito; la cual nos mandan a justificar lo siguiente:

Respetados Proponentes:

Por medio del presente mensaje y dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 6 del título 6.1.1. del pliego de condiciones, en lo relativo a la forma de evaluación de la oferta económica, se estableció la forma mediante la cual se identificarían los supuestos precios artificialmente bajos, por tal motivo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se requiere a todos los proponentes que en alguno de sus ítems se encuentren como “requerir”, para que expliquen las razones que sustenten el valor ofrecido de acuerdo con lo detallado en la documentación adjunta.

Razón por la cual los proponentes deberán dar sus explicaciones a los ofrecimientos hasta máximo el día martes 19 de julio de 2022 a las 12:00 PM (Medio día) a través del SECOP II, es importante aclarar que la documentación que sea allegada posterior a esta fecha y hora, NO será tenida en cuenta.

Cordialmente,
EQUIPO SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NIT 900353659-2

Justificación 01: Región 2 - Segmento 1, Región 3 - Segmento 1, Región 5 – Segmento 1, Región 6 - Segmento 1, Región 7 - Segmento 1.

En primer lugar, las regulaciones que en el pasado se hacían vía pliegos de condiciones o términos de referencia para evitar propuestas artificialmente bajas deben ser revisadas a la luz de la reforma de la Ley 80 de 1993. El artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 derogó el siguiente texto del artículo 3.º de la Ley 80 de 1993:

[…] la expresión "además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado" […]

Lo anterior significa que la apreciación que hagan las entidades estatales para determinar cuándo una propuesta es artificialmente baja debe excluir la consideración de la utilidad esperada por el contratista al momento de presentar la oferta, por cuanto el Estado ya no está obligado a garantizar dicha utilidad; es decir, el Estado hoy está autorizado para receptar ofertas sin márgenes de utilidad.

En otras palabras, si anteriormente las entidades incluían dentro de sus análisis de precios de mercado la utilidad esperada por el contratista, ya no tienen la obligación de hacerlo, y en esos términos el "piso" bajó, tomándose el equivalente al margen de utilidad. Debido a lo anterior, consideramos que podemos tomar como referencia para definir la propuesta artificialmente baja un derecho consagrado en el numeral 1 del artículo 5.º de la Ley 80 de 1993, que establece como un derecho de los contratistas que el valor intrínseco de la remuneración pactada no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, por lo que tendrán derecho a que la administración mantenga la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida. Si bien esta previsión se refiere a la ejecución del contrato, puede ser útil para preservar dicho derecho desde el momento en que se presenta el ofrecimiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la definición de "propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el Proceso marco de precio licitación pública de la referencia o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.º de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

1. **¿Motivo por el cual se presentan los precios por debajo del precio de referencia?**

Respuesta:

Muy respetuosamente procedemos a dar respuestas a las razones que sustentan los valores ofertados en el presente proceso marco de precio licitación pública de la referencia.

La propuesta económica presentada a la entidad en Región 2 - Segmento 1, Región 3 - Segmento 1, Región 5 – Segmento 1, Región 6 - Segmento 1, Región 7 - Segmento 1; la cual represento se encuentra por debajo del precio de referencia, pero no por debajo de los precios del mercado, toda vez que nuestra empresa su actividad comercial es relativa a una economía de escalas. Este ahorro de costos, se ve reflejado en el valor ofrecido en los bienes y servicios propuestos en la oferta económica.

Otra de las razones por la cual presentamos estos precios en nuestra propuesta económica, es que nuestra empresa tiene una trayectoria y experiencia de más de 10 años en el mercado local, regional y nacional, como se demuestra en el Registro Único de Proponentes - RUP, lo cual nos permite descuentos favorables por las compras al por mayor, esos descuentos son posibles debido a que contamos con proveedores, comercializadores y fabricantes directos y/o mayoristas, reconocidos a nivel local, regional y nacional, como lo son:

No.	Región	Nombre o razón social del vivero y/o huerto básico	Municipio – Departamento	NIT	Cuenta y adjunta el registro ICA
1	1	JM GRUPO EMPRESARIAL	SAN ANDRES	900353659-2	NO
2	2	AGRO INGENERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL	MONTERIA / SUCRE	812003714-1	SI
3		FLORECER	RIOHACHA / LA GUAJIRA	1118873709	SI
4		ECO-PLANET	SANTA MARTA - MAGDALENA	1082952092	SI
5	3	VIVERO TIERRA NEGRA	RIO NEGRO / ANTIOQUIA	900305698-5	SI
6		COLSEMILLAS	MEDELLIN / ANTIOQUIA	9012510505-2	SI
7		VIVIERO LA RAMADA	CARTAGO - PEREIRA	3155348077	SI
8	4	CORPORACION CODESAT	TUMACO / NARIÑO	900310272-1	SI
9	5	PLANTICENTER	BOGOTA / CUNDINAMARCA	901578457-1	SI
10		SEMILLAS LERM	BOGOTA / CUNDINAMARCA	830126443-2	SI
11	6	VIVERO TIERRA NEGRA	HONDA / TOLIMA	900305698-5	SI
12		JARDIN DE MOCOA PUTUMAYO	MOCOA/PUTUMAYO	121448656	SI
13	7	SEMILLEROS DEL FUTURO	SARAVENA - ARAUCA	13.724.163	SI
14	8	VIVERO AGROFORESTAL SAN JOSE / COPORACION UNION FUTURO	SAN JOSE / GUAVIARE	901226241-8	SI

Y que adicionalmente a lo anterior, adjunto la siguiente documentación según establece el pliego de condiciones y los documentos del proceso:

- Registro ICA.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.

NIT 900353659-2

2. **¿Si la estructura de costos de su empresa o actividad comercial es relativa a una economía de escala o una economía de alcance?**

Respuesta:

La estructura de costos en nuestra actividad comercial es relativa a una economía de escala, toda vez que nuestras compras, como se dijo anteriormente son a grandes volúmenes, a medida que las ventas son más altas, los recursos obtenidos se destinan a productos o servicios individuales.

Los altos volúmenes suelen reducir los costos de los bienes y servicios, con esos altos volúmenes, el comprador está en una posición más fuerte para negociar y tiene la oportunidad de aprovechar descuentos por cantidad o volumen.

3. **¿Si la estructura de costos de su empresa o actividad comercial es relativa a una economía de escala o una economía de alcance?**

Respuesta:

Los valores ofertados **NO SON UN ERROR DE DIGITACIÓN**, corresponden al resultado de un análisis de datos históricos de consumo en unidades y del estudio de mercado del proceso, así como también del estudio del comportamiento de nuestras ventas históricas en otros segmentos del mercado, y otros clientes que consumen los mismos servicios.

4. **Desagregar los precios por cada uno de los ítems ofertados así:**

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Respuesta:

Adjuntamos Matriz archivo en Excel del Análisis de Precios certificada por el contador y revisor fiscal de nuestra entidad, donde se aclara que el valor ofrecido está por encima del punto de **No Pérdida** y con un porcentaje aproximado de utilidad antes de impuesto del 10%, (**JUSTIFICACIÓN PRECIOS BAJOS DEL PROCESO MARCO PRECIO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CCENEG-060-01-2022**.

5. ¿Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación de los precios ofertados?

Respuesta:

Adjuntamos Matriz archivo en Excel del Análisis de Precios certificada por el contador y revisor fiscal de nuestra entidad, donde se aclara explícitamente que los valores ofrecidos en nuestra propuesta económica no ponen en riesgo la ejecución del futuro contrato y no crea a futuro un desequilibrio económico para las partes.

Como representante legal de la empresa **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**., manifiesto bajo la gravedad del juramento que la oferta económica presentada por la empresa a la cual represento, responde a circunstancias objetivas, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato y que en caso de ser adjudicado el contrato; no estará en riesgo su ejecución.

Atentamente,

MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ
Representante Legal
C.C 40.913.012 de Riohacha
JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
900.353.659-2
Calle 13 # 11-67, - Barrio Obrero
rlegal@jmgrupoempresarial.com
admongeneral@jmgrupoempresarial.com
gerencia@jmgrupoempresarial.com
contratacion@jmgrupoempresarial.com
3005706066 – (605) 5803108
Valledupar – Cesar

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S